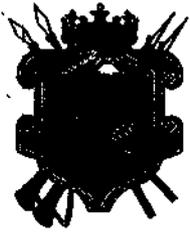


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 1017 DE 2018

( 31 MAY 2018 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, ley 1616 de 2013,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.** El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los lineamientos para la formulación de la política pública en materia de promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del municipio de Ibagué, con el fin de promover en esta población una buena salud física y mental en la que los NNAJ sean conscientes de sus propias capacidades, puedan afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y ser capaces de hacer una contribución a su comunidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Definiciones.

a) **SUSTANCIA PSICOACTIVA:** Es una sustancia que las personas <sup>consumen</sup> toman para modificar la forma en que se sienten, piensan o se comportan. Esta descripción abarca al alcohol y el tabaco, así como a otras drogas naturales o artificiales.

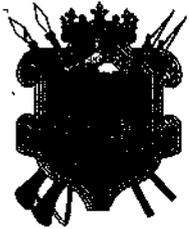
b) **PRIMER CONSUMO:** Entiéndase por primer consumo el primer uso de una sustancia psicoactiva en cualquiera de sus formas de consumo y con fines experienciales, recreacionales, culturales, de curiosidad, coacción o presión de grupo.

c) **CONSUMO:** Es el uso de las sustancias lícitas e ilícitas anteriormente indicadas, una o más veces en un período de tiempo específico; en particular los siguientes:

- Consumo en el último mes o consumo actual: La persona declara haber usado determinada sustancia una o más veces durante los últimos 30 días.

Handwritten notes or markings in the top right corner, possibly including a date or page number.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2018

( 31 MAY 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

- Consumo en el último año o consumo reciente: La persona declara haber usado determinada sustancia una o más veces durante los últimos 12 meses.
- Consumo alguna vez en la vida: La persona declara que ha usado sustancia una o más veces en cualquier período de su vida.
- Incidencia año: La persona declara haber consumido por primera vez determinada sustancia durante el último año.
- Incidencia mes: La persona declara haber consumido por primera vez determinada sustancia durante el último mes.

d) **USO:** Es la administración o auto<sup>unida</sup> administración orientada por un experto de una sustancia psicoactiva hacia fines terapéuticos o medicinales con el fin de reducir el dolor, controlar síntomas o atacar una enfermedad.

e) **ABUSO:** consiste en la autoadministración o administración de sustancias proactivas con el ánimo o sentido de satisfacer la dependencia física o psicológica que genera un consumo problemático, la dependencia o el impulso de consumir.

f) **DROGAS LEGALES:** Su utilización no está prohibida por la ley. De manera general se clasifican según sus efectos en estimulantes o depresoras. La adicción a sustancias legales, sin la debida prescripción médica, puede provocar en el individuo efectos indeseables y nocivos para la salud humana.

g) **SALUD MENTAL:** Se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

h) **PREVENCIÓN SELECTIVA:** Desarrolla acciones dirigidas a un segmento de la población concreto que, por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.

1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2018  
( 31 MAY 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

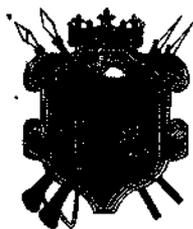
**ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN.** Las actividades de prevención y educación están enfocadas a los niños y niñas entre 6 y 11 años, adolescentes entre los 12 y 16 años, jóvenes entre los 17 y 28 años; así mismo involucrar a la comunidad en general, padres de familia, medios de comunicación, instituciones educativas e instituciones gubernamentales, para hacer efectiva la aplicación de la política pública que se establezca.

**ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES.** La política pública en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas se regirá por los siguientes principios:

- a) **EQUIDAD:** Es un valor de connotación social que se deriva de lo entendido también como igualdad. Se trata de la constante búsqueda de la justicia social, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual o de género, debe ser este un principio orientador de la política pública para la prevención del consumo de PSA en niños niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Ibagué.
- b) **EFICIENCIA:** hace referencia a la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. En otras palabras, la eficiencia se dará en el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo determinado. Se trata de la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos y tiempo disponibles, logrando de esta forma su optimización.
- c) **INTERSECTORIALIDAD:** En aras de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas de los NNAJ es de suma importancia que exista un actuar coordinado entre las diversas instituciones del orden municipal, entes descentralizados y Secretarías de despacho como Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Secretaría de Apoyo a la gestión y asuntos de la juventud haciendo alusión a la intersectorialidad, que se pueda entender que la prevención en el uso y/o consumo de sustancias psicoactivas no solo le compete a las instituciones de salud sino que con la ayuda de demás instituciones de carácter social y educativo, público y privado se puede reafirmar el trabajo encaminado a mejorar la salud mental de los NNAJ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2018  
( 31 MAY 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

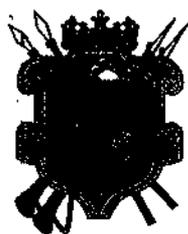
- d) **PARTICIPACION:** Se fomentarán espacios de participación de los NNAJ a fin de lograr el empoderamiento efectivo de estos y se tomarán como insumos para la realización de la política pública en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Ibagué.
- e) **ESTÍMULO DE LAS ALTERNATIVAS POSITIVAS:** el término "positivo" es relativo y debe considerarse a la luz de los valores locales, comprendiendo las necesidades de los NNAJ, dándole los espacios de participación, brindándoles a la vez la oportunidad de las prácticas deportivas, culturales, artísticas las cuales se deben promover desde la oferta institucional de las diferentes secretarías involucradas y los institutos descentralizados del municipio de Ibagué.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los propósitos a tener en cuenta en la formulación y adopción de la Política Pública en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en NNAJ se tendrán los siguientes:

1. Propiciar la salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos.
2. Propiciar por la dignidad humana y respeto hacia los consumidores.
3. Promover la educación respecto a: Composición bioquímica de las sustancias, las consecuencias a largo y corto plazo.
4. Complementar con el observatorio de lesiones por causa externa a fin de integrar la información procedente de todos los sectores responsables de llevar a cabo acciones relacionadas con el problema del consumo de SPA en el municipio de Ibagué para facilitar la formulación y ajuste de políticas, planes y estrategias de intervención, así mismo el observatorio será el encargado de realizar investigaciones que permitan identificar a la población que se encuentra con mayor riesgo de consumir sustancias psicoactivas, a la población consumidora, el sexo de dichos individuos, pautas de consumo, las características de los hogares a los cuales pertenecen estos individuos, el ausentismo escolar, sus problemas emocionales y en si toda aquella información que permita buscar soluciones efectivas frente al consumo de SPA en el municipio de Ibagué, contando así con estadísticas oficiales y confiables que permitirán abordar de manera acertada este problema social.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 1017 DE 2018

( 31 MAY 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**Parágrafo:** El observatorio de lesiones por causa externa contará además con todas aquellas funciones que nazcan producto de la creación de la política pública en materia del consumo de sustancias psicoactivas para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Ibagué.

**ARTICULO SEXTO: EJES.** Tomando en cuenta la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas tenemos:

**1) PREVENCIÓN:** Manejo y gestión de riesgos a través de estrategias para evitar

que los riesgos se manifiesten a nivel individual en la salud, la calidad de vida y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades. Estas estrategias se deben centrar en la promoción de hábitos y prácticas saludables y de autocuidado para evitar al máximo conductas de riesgo que aumenten la vulnerabilidad al consumo de SPA.

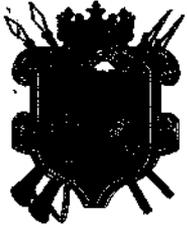
**a. Prevención Universal:** Su objetivo es promover la salud y prevenir el consumo de SPA, reforzando factores protectores, aumentando la calidad de vida a través de la colaboración activa de intermediarios socializadores como la escuela, la familia y toda la comunidad en general. Esta prevención se dirige a grupos sociales y a grandes comunidades como ámbitos educativos e institucionales. (Adolescentes en General).

**b. Prevención Selectiva:** Su propósito es fortalecer capacidades y competencias para la toma de decisiones y así llegar a disminuir el riesgo de vulnerabilidad al abuso de SPA. Esta prevención va dirigida a personas que se encuentran en riesgo y vulnerabilidad por diferentes vías que facilitan el acceso y el consumo de SPA. (Grupo de adolescentes en situación de vulnerabilidad).

**c. Prevención Indicada:** Su objetivo es intervenir para evitar la transición hacia el consumo de SPA y de otras sustancias de mayor riesgo, teniendo en cuenta las condiciones particulares y grupales. Esta prevención va dirigida a poblaciones donde se presente la problemática (Subgrupo con problemas de consumo o comportamiento).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2018

(31 MAY 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**PARAGRAFO:** El municipio y los responsables directamente de la formulación de la política pública del consumo de sustancias psicoactivas para niños, niñas, adolescentes y jóvenes harán especial énfasis en la PREVENCIÓN SELECTIVA.

**2) MITIGACION:** Orientado a quienes ya hacen uso de SPA y transiten a patrones de uso problema o a la dependencia, buscando reducirlos y minimizarlos al máximo, evitar que quienes ya han iniciado en el consumo corran riesgos continuados, vean afectada su salud física, mental, emocional, familiar y social.

**3) CAPACIDAD DE RESPUESTA:** implica formar, preparar, actualizar, educar y nivelar los conocimientos de quienes están llamados a intervenir el fenómeno de la sociedad y de la infraestructura al servicio de este fenómeno.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LINEAS ESTRATEGICAS:** se tendrán en cuenta entre otras las siguientes:

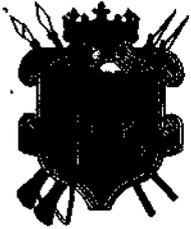
**1. REDUCCION DE RIESGO Y MITIGACION DEL DAÑO:** son metodologías e intervenciones encaminadas a evitar tránsitos de usos habituales y recreativos a consumos problemáticos y compulsivos.

**2. EDUCACIÓN E INFORMACIÓN:** Es necesario tener una sociedad educada y bien informada partiendo de los diferentes actores como: consumidores, Instituciones, medios de comunicación, padres de familia. Esto con el fin de que todos los anteriores tengan conciencia sobre que es aquello del consumo de SPA, si ya son consumidores tengan la información sobre que sustancia están consumiendo, composición bioquímica y consecuencias, a razón de que si en algún momento los NNAJ deciden consumir sea una decisión razonada e informada.

**3. PROMOCION DE LA SALUD MENTAL.** es necesario que los niños, niñas y adolescentes del municipio de Ibagué puedan gozar del más alto nivel de salud mental y para ello se requiere que sea el municipio el que promueva la salud visitando aquellos sitios en los cuales se encuentra la población que presenta esta problemática, enseñándoles lo que significa en realidad encontrarse en un estado pleno de salud, previniendo el consumo de sustancias psicoactivas, y enseñando a la población ibaguereña a hacerle



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2018  
( 31 MAY 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

frente a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas que se encuentra en proliferación

**4. JOVENES CON PROYECTO DE VIDA:** Las instituciones educativas del Municipio de Ibagué, las secretarías de salud, educación, apoyo a la gestión y asuntos de la juventud tomarán como línea estratégica que los NNAJ tengan un proyecto de vida saludable en el cual cada uno de los individuos a los cuales va dirigido la política pública pueda tener un plan trazado, un esquema vital que encaja en el orden de prioridades, valores y expectativas.

**5. DEPORTE, CULTURA Y ARTE:** se deberá garantizar por parte de la Administración municipal bajo la responsabilidad de las secretarías de Salud, Gobierno, Educación, Cultura, Apoyo a la gestión y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué una oferta que garantice para los NNAJ el deporte, cultura y arte en donde los anteriores puedan hacer buen uso de su tiempo libre.

**6. PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES:** Se requiere que los NNAJ Ibaguereños sean consultados, que se tomen en cuenta sus opiniones frente al consumo de sustancias psicoactivas y frente a que estrategias utilizar para prevenir esta problemática.

**7. FORMACIÓN DE PARES:** parte de la idea de una conveniencia en cuanto a la proximidad entre quien posee una información y a quien hay que transmitirla. Esta proximidad remite a la pertenencia a los mismos entornos espaciales y socioculturales de la población a intervenir el modelo promoverá un proceso interactivo de recolección y transferencia de conocimientos respecto a consumo de PSA, factores de riesgo, hábitos de consumo, entornos sociales. Se busca explorar y motivar procesos de autogestión de conocimiento referentes a SPA, que faciliten en los actores vinculados directamente al fenómeno dentro de un entorno territorial específico (escuela, barrio, hogar) la identificación de problemáticas particulares y el desarrollo de acciones necesarias y pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO: COORDINACIÓN:** El proceso de la formulación de la política pública en materia de prevención del primer consumo de sustancias psicoactivas para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el municipio de Ibagué, estará en cabeza del señor Alcalde Municipal a través de la Secretaria de Salud quien actuara como Coordinadora, convocando a las Secretarías de Gobierno, Cultura, Educación, Apoyo a la Gestión y asuntos de la juventud y el

1000

1000

1000

1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2018

( 31 MAY 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

Instituto Municipal para la recreación y el deporte –IMDRI, además teniendo en cuenta la Plataforma municipal de juventudes conforme a la ley 1622 de 2013.

**ARTICULO NOVENO:** El tiempo previsto para la formulación de la política pública en materia de y prevención de consumo de sustancias psicoactivas para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el municipio de Ibagué, es de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2.018)

**FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO**  
Presidente

**CESAR GIOVANNY HERRERA P.**  
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo abril 21 de 2018. (Proyecto 019/18 –comisión Plan).

Ibagué, abril 26 de 2018

**CESAR GIOVANNY HERRERA P.**  
Secretario

**INICIATIVA:** H.C. HASBLEDY MORALES LOZANO.  
**C. PONENTE(S):** CAMILO E. DELGADO HERRERA, CARLOS ANDRES PORTELA, VICTOR HUGO GRACIA, LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO, HAROL OSWALDO LOPERA R. Y WILLIAM ROSAS JURADO.

El presente acuerdo fue sancionado el

día 31 MAY 2010

a las 2.30 P.M. y ordeno

publicar en GACETA MUNICIPAL

del mes de MAYO año 2010

El Alcalde [Signature]

[Signature]